

b) Modificación de la tabla de Convalidación y/o Adaptación al nuevo plan de estudios:

Plan Estudios 1982

Geografía General 12

Geografía Descriptiva 12

Geografía de España 12

Plan Estudios 1992

Geografía Física I 6

Geografía Humana I 6

Geografía Humana II 6

Geografía Física II 6

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19283 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el tercer trimestre del año 1998.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1995, completado con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1997, determina los elementos esenciales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), ordenando a su vez, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la cantidad a emitir, el porcentaje que se destine a premios, la distribución de los mismos, el precio del cupón y las fechas de celebración de los sorteos.

Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, establece en su artículo 8.º, 3.d) que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos de los Consejos de Ministros antes mencionados, así como en el citado Real Decreto, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión del día 20 de julio de 1998, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE, con sus características, para los meses de julio, agosto y septiembre de 1998.

1.º Sorteo de lunes a jueves:

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de julio, agosto y septiembre, 1.800.000.000 de pesetas, distribuidas en 90 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, de los meses de julio, agosto y septiembre, 855.000.000 de pesetas por sorteo, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 25.000 pesetas por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,25 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las tres últimas cifras: 2.500 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,25 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 total de la emisión).

1.3.6 Premio a la primera cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decena de millar) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

1.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

2.º Sorteo de los viernes, con un premio especial a un solo cupón de 250.000.000 de pesetas y premios a los cupones de una serie de dicho número.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de julio, agosto y septiembre, 5.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999, siendo este número de 200 series el mínimo autorizado para la emisión de los viernes.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 2.609.050.000 pesetas, que representan el 52,181 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premios a un número y a una serie del mismo:

2.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 250.000.000 de pesetas a un solo cupón (cuponazo) perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (5 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.2 Premio a las cuatro últimas cifras de la serie premiada: 5.000.000 de pesetas a los 9 cupones de la serie premiada, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.3 Premio a las tres últimas cifras de la serie premiada: 500.000 pesetas a los 90 cupones de la serie premiada, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.4 Premio a las dos últimas cifras de la serie premiada: 50.000 pesetas a los 900 cupones de la serie premiada, cuyas dos últimas cifras

(decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.5 Premio a la última cifra de la serie premiada (reintegro): 5.000 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de la serie premiada, cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

2.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 6.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén colocadas en el mismo orden, excepto el cupón de la serie premiada contemplado en 2.3.1.1 (23,88 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los 9 cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.2 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.3 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.4 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.5 (8,955 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

3.º Celebración de los sorteos:

3.1 La celebración de los sorteos del tercer trimestre de 1998 tendrá carácter diario, siendo 53 los sorteos del cupón, de lunes a jueves, y 13 los sorteos del cupón de los viernes.

4.º Emisión autorizada:

El volumen máximo de emisión autorizada para este tercer trimestre de 1998 asciende a 160.400.000.000 de pesetas, correspondiendo la emisión de 95.400.000.000 de pesetas, a los sorteos, de lunes a jueves, y la emisión de 65.000.000.000 de pesetas a los sorteos del viernes.

5.º Vigencia de la resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos:

La resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del tercer trimestre de 1998, tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1998.

La presente resolución sustituye lo dispuesto en la emitida de fecha 28 de abril de 1998, de esta Secretaría General de Asuntos Sociales.

Madrid, 20 de julio de 1998.—La Secretaria general, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

19284 ORDEN de 15 de julio de 1998, sobre renuncia parcial de la concesión de la explotación de hidrocarburos «Serrablo», situado en la zona A, provincia de Huesca.

La concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Serrablo», expediente 9/82, situada en la zona A, provincia de Huesca, fue otorgada por Real Decreto 3124/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Esta-

do» de 23 de noviembre), a la sociedad «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima», y que después de diversos cambios de denominación, la titularidad de la concesión es:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 100 por 100.

Con fecha 22 de septiembre de 1989 fue aprobado el Real Decreto 1200/1989, de 22 de septiembre, por el que se modifica el plan de explotación, ante el agotamiento de las reservas de la concesión, permitiendo períodos de inyección y producción alternativos con el fin de aprovechar el campo como almacenamiento subterráneo de gas natural.

Por Orden de 6 de septiembre de 1995 se concede a «Enagás, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el almacenamiento de gas natural en los yacimientos Jaca, Aurín y Suprajaca, ubicados en la concesión «Serrablo». La renuncia parcial solicitada no afecta en ningún caso a esta concesión ni a los yacimientos anteriormente citados, en los que se está procediendo al almacenamiento de gas en la actualidad.

La compañía operadora de la concesión de explotación de hidrocarburos es «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

La compañía titular solicita la renuncia parcial de la concesión «Serrablo», acompañando la documentación que exige el artículo 73 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y de acuerdo con este artículo, procede autorizar la renuncia parcial de la concesión citada.

Como consecuencia de la transferencia de obligaciones por extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Delta Marino Sur», aprobada por Orden de 27 de abril de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio, queda pendiente de realización una campaña sísmica por un valor de 52,25 millones de pesetas.

Tramitado el expediente de renuncia parcial de la concesión mencionada por la Dirección General de la Energía, dispongo:

Primero.—Se declara extinguida parcialmente, por renuncia de su titular, la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Serrablo».

La superficie a conservar y renunciada de la concesión, viene definida por las coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, siguientes:

Superficie conservada: 11.124,96 hectáreas.

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	42° 36' 00"	0° 33' 00"
2	42° 33' 00"	0° 33' 00"
3	42° 33' 00"	0° 31' 00"
4	42° 32' 00"	0° 31' 00"
5	42° 32' 00"	0° 21' 16"
6	42° 36' 00"	0° 21' 16"

Superficie renunciada: 29.308,04 hectáreas.

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	42° 36' 00"	0° 41' 16"
2	42° 36' 00"	0° 33' 00"
3	42° 33' 00"	0° 33' 00"
4	42° 33' 00"	0° 31' 00"
5	42° 32' 00"	0° 31' 00"
6	42° 32' 00"	0° 21' 16"
7	42° 28' 00"	0° 21' 16"
8	42° 28' 00"	0° 41' 16"

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y el Reglamento que la desarrolla, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, el área extinguida de la concesión citada en el punto primero anterior revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 73.2 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, el titular presentará nuevas garantías ajustadas a la superficie que permanece vigente, para responder del cum-